

“Violencias contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas: elementos para su comprensión y judicialización”

Memorias

Hunzahua Vargas, presentador:

Buenas tardes para todas, todes y todos, les damos la bienvenida al conversatorio “Violencias en contra personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en el marco del conflicto armado, elementos para su comprensión y judicialización”. Este conversatorio es organizado conjuntamente por la Comisión de género de la Jurisdicción Especial para la Paz, la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz y ONU Mujeres con el apoyo de la Embajada de Suecia.

Este evento se realiza como parte de la conmemoración del día internacional del orgullo LGBTI+, conscientes de que esta fecha representa y recuerda la demanda permanente por la igualdad de derechos. La Jurisdicción reitera hoy su compromiso con el esclarecimiento y la judicialización de las violencias sufridas por las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas en el marco del conflicto armado, además de recordarle a Colombia nuestro propósito de impartir frente a ellas una justicia prospectiva que contribuya a la transformación de sus causas estructurales.

Quisiera parafrasear a Simone de Beauvoir diciendo que, en sí “la homosexualidad es tan limitada como la heterosexualidad; lo ideal sería ser capaz de amar a una mujer, a un hombre, a una persona cualquiera, a cualquier ser humano sin sentir miedo, inhibición u obligación”.

En esta jornada nos acompañan como panelistas Gabriela Oporto, Juan Pablo Bedoya y Lisa Davis a quienes les damos la bienvenida y presentaremos más adelante, es un honor contar con ustedes en este encuentro. Antes de dar inicio a esta conversación queremos saludar a la doctora Silvia Arias Valencia, oficial nacional de programas de ONU Mujeres en Colombia en el área de mujeres, paz y seguridad. Silvia, bienvenida muchas gracias por estar con nosotres en este día, los micrófonos son tuyos.

Silvia Arias Valencia, ONU Mujeres:

Gracias Hunza, un saludo afectuoso a ti y a todo el equipo de la JEP. Buenas tardes a todos y todas las personas que nos acompañan hoy en este conversatorio en el marco del día del orgullo LGBTI+. Para ONU Mujeres es realmente un honor hacer parte de esta conmemoración en reconocimiento a la igualdad de derechos que tenemos todos y todas las personas, el derecho a amar, el derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, sobre nuestra sexualidad, sobre la forma como queremos que transcurra nuestra vida en función de nuestras decisiones en torno a cómo queremos vivir dentro de este planeta; entonces, todo nuestro reconocimiento a este espacio, todo nuestro apoyo al ejercicio de reflexión que hoy queremos llevar a cabo. Así que, gracias a la Comisión de género de la JEP, gracias a la embajada de Suecia y gracias a la Iniciativa de Mujeres por la Paz, por siempre estar pensando en estos espacios que nos permiten conversar cómo ayudar a que la JEP tenga unos marcos referenciales que le cualifiquen, le amplíen sus elementos de abordaje de los crímenes cometidos en el contexto del conflicto armado y cómo entonces especialmente todas estas violencias de género y estas violencias por prejuicio pueden

ser abordadas por la JEP desde una perspectiva holística y siempre interseccional, cruzando todos estos tipos de identidades que muchas veces se traducen en mecanismos de discriminación y favorecen no solamente el ejercicio de violencias en contra de poblaciones históricamente excluidas sino también un abordaje no necesariamente garantista por parte de la sociedad y el estado y por supuesto del sector justicia.

Así que para nosotras este conversatorio es una oportunidad justamente para deconstruir los estereotipos e imaginarios que no solamente están presentes en la cultura, sino que también están presentes en el derecho, para apoyar a la JEP en esta oportunidad que tienen para abordar los delitos contra las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas como un elemento central de su mandato aplicando el principio de no discriminación.

Esperamos que este encuentro les permita identificar estrategias, metodologías que les permita abordar desde el proceso judicial una mirada amplia, comprensiva y garantista de los contextos que favorecieron la violencia contra estas personas y esperamos también que la JEP tenga la oportunidad de crear un precedente a futuro donde se señale y haya un ejercicio de cero tolerancia a cualquier manifestación de odio hacia la diversidad. Este precedente va a ser fundamental no solamente en clave de la consolidación de la paz sino de consolidación de la democracia y consolidación de un estado social de derecho en donde todas las personas tienen cabida.

Es muy importante para nosotras como ONU mujeres ver cómo se pueden dar los entrecruces entre las violencias sustentadas en el odio a la diversidad con las violencias basadas en el género y cómo el entrecruce entre estas dinámicas nos podrán permitir comprender de manera más amplia por qué el conflicto armado se despliega con estos matices tan específicos cuando se trata de controlar la vida, los cuerpos y las interacciones sociales de la población con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas.

Reitero mis agradecimientos profundos por el espacio. Creemos que el país está en medio de un momento histórico donde tenemos que seguir haciendo esfuerzos para que el dolor no se vuelva a repetir, un momento en donde tenemos que seguir poniendo nuestros esfuerzos en la prevención, protección, la justicia y la responsabilidad hacia las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado. Como les hemos dicho en otros momentos, cuentan con ONU mujeres como una aliada comprometida con esta causa, porque en últimas es la causa de la humanidad. Estamos muy complacidas además por las invitadas y los invitados para el día de hoy.

Así que, muchas gracias a Gabriela, muchas gracias a Juan Pablo y muchas gracias a Lisa Deivis por compartirnos un momento de su tiempo para conversar y poder provocarnos discusiones que nos permitan realmente interpelarnos. Esperamos que este espacio sea provechoso, que sea inspirador y que sobre todo nos permita encontrar oportunidades para entrar a la acción en clave de no impunidad y en clave de reconocimiento del valor que hay que darle a la protección de los derechos de la población con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

Hunzahua Vargas:

Silvia, muchas gracias por esas palabras que nos recuerdan lo importante que es el reconocimiento de la diversidad en la construcción de paz y la construcción de un nuevo país. Vamos entonces a escuchar a nuestras y nuestro invitado de hoy, quisiera presentarles a

Gabriela Oporto Patroni. Gabriela es abogada con formación especializada en género y diversidades sexuales, es coordinadora de litigio estratégico de PROMSEX, organización con la cual ejerció la representación de víctimas en el caso Azul Rojas Marín vs Perú tramitado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Gabriela tiene a su cargo el diseño y conducción de las estrategias de litigio de casos emblemáticos acompañados por PROMSEX, así como la realización de capacitaciones a funcionarias y funcionarios, así como sociedad civil, en temas de género, diversidades sexuales y violencia.

Sobre PROMSEX les contamos que es una organización no gubernamental feminista peruana que, a través de la incidencia política y la generación de conocimiento, contribuye a que las personas decidan sobre su sexualidad y reproducción con autonomía y dignidad. En el marco de sus líneas de acción abogan por la igualdad, el reconocimiento y la protección de la comunidad LGBTI+.

Nuestro segundo invitado es Juan Pablo Bedoya Molina, activista y maricón. Historiador y Máster en historia, actualmente es profesor del departamento de trabajo social de la facultad de Ciencias sociales y humanas de la Universidad de Antioquia, donde también es investigador del grupo de investigación en intervención social y director de la revista de trabajo social. Fue investigador del Centro Nacional de Memoria Histórica, donde fue uno de los autores del informe: “Aniquilar la diferencia lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano”, por el cual ganó el Premio nacional de ciencias sociales y humanas Alejandro Ángel Escobar. Ha publicado recientemente el libro: “Desenfrenada lujuria y monstruosa lascivia: una historia de la sodomía a finales del periodo colonial” y es coautor, editor y coeditor del libro: “Existir, habitar y resistir: memoria histórica de las personas LBGTI en Medellín”. Se desempeña también como consultor especializado en temas de género, masculinidades, memoria, conflicto armado, construcción de paz y transversalización de enfoques diferenciales en políticas públicas.

Nuestra tercera invitada es Lisa Davis. Lisa es profesora asociada de la Universidad de Nueva York en la facultad de Derecho y codirectora de la Clínica de derechos humanos y justicia de género de la misma universidad. Ha investigado y escrito extensamente sobre el derecho internacional de los derechos humanos y las cuestiones de género, incluidos los derechos de las personas LGBTQ+ con un enfoque en las situaciones de conflicto. Ha testificado ante el Congreso de Estados Unidos, el parlamento de Reino Unido, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los temas de su experticia. Fue coautora de un *amicus curiae* presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Karen Atala contra Chile, uno de los casos más importantes en el Sistema Interamericano en relación con los derechos de las personas LGBTQ+. También es asesora legal senior de MADRE - organización internacional que trabaja por los derechos de las mujeres especialmente en contextos de guerra y desastres.

Como moderador de esta conversación le quiero dar la bienvenida al magistrado Oscar Parra Vera. El magistrado Oscar es integrante de la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas de la Jurisdicción Especial para la Paz y además hace parte de la Comisión de Género de la jurisdicción. A les invitades, muchas gracias por compartir este escenario. Magistrado, los micrófonos son suyos.

Magistrado Oscar Parra Vera:

Muchas gracias a todas y todos, es para mí todo un honor acompañar en la moderación de este panel y agradecerle la participación a cada una y cada uno de los panelistas. Quiero introducir este diálogo resaltando que para la Sala de Reconocimiento, a la cual pertenezco, estas discusiones son las mejores estrategias para la persecución judicial de la violencia por prejuicio; esas herramientas son absolutamente esenciales para desarrollar adecuadamente nuestra labor. En los años de funcionamiento de la Sala de Reconocimiento hemos recibido varios informes de diversas organizaciones a lo largo del país que se relacionan con violencia por prejuicio y eso nos ha permitido incorporar estas graves violaciones de derechos humanos en algunos casos ya priorizados en situaciones territoriales y esperamos que en las próximas rondas de priorización este tipo particular de violencia también sea valorado al marco de las líneas de investigación de posibles macro casos que se lleguen a priorizar. Actualmente también tenemos desde la Comisión de Género y la Sala de Reconocimiento una línea de investigación sobre violencias basadas en género; estamos permanentemente analizando esta información, los testimonios que hemos recogido, etc. Por eso, esta conversación es absolutamente vital pero también esta conversación se da en una semana simbólica especial para la comunidad latinoamericana en relación con estos temas, y es que esta semana se ha hecho pública la decisión de la Corte Interamericana en el caso Vicky Hernandez contra Honduras relacionado con la muerte de una activista mujer trans en Honduras y donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplica la convención de Belém Do Pará para el análisis de esta violencia por prejuicio contra una mujer trans el marco de un contexto de violencias contra personas LGTBI y por eso, poco a poco, el Sistema Interamericano y el derecho internacional de los derechos humanos siguen refinando más y más los estándares jurisprudenciales, entregándonos herramientas para los operadores de justicia a nivel interno para fortalecer nuestro trabajo en esta materia.

Por eso, el gran objetivo de esta conversación es obtener elementos fácticos, teóricos y jurídicos que nos permitan analizar las victimizaciones contra personas del LGTBI, como violencias que puedan estar basadas en los prejuicios frente a la orientación sexual, la identidad y la expresión de género y también conocer la forma en que estas violencias han sido abordadas en instancias judiciales como la Corte Interamericana y tribunales de otros países, para tomar de allí algunas lecciones aprendidas.

Muy bienvenida a este panel a Gabriela Oporto Patroni de PROMSEX. Sin duda el caso Azul Rojas Marín contra Perú es una de las sentencias más emblemáticas de esta última época de decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de esta materia, y quiero tomar como preguntas orientadoras las siguientes. Como representantes de la víctima en el caso Azul Rojas Marín ustedes plantearon que las agresiones contra ella tuvieron como móvil el prejuicio negativo sobre su orientación sexual y su expresión de género y la Corte acogió ese argumento, ¿Cuáles elementos fácticos tuvieron en cuenta para fundamentar esta alegación?, ¿Cómo lograron probar la existencia del prejuicio y su nexa con los hechos?, ¿Qué papel jugaron los peritajes y el análisis del contexto nacional de discriminación contra las personas del LGTBI?, ¿Cuáles fueron los elementos de análisis considerados en el caso para establecer que los hechos cometidos constituyeron tortura? y, ¿Cuáles fueron las principales deficiencias y vacíos que se constataron con el procedimiento interno de judicialización del caso? Sé que son varias preguntas y tomemos estos primeros 20 minutos para desarrollarlas, muchas gracias.

Gabriela Oporto Patroni:

Gracias por la invitación; yo estoy encantada de estar acá conversando sobre esta decisión tan importante en el caso de Azul.

Primero, un breve repaso de los hechos del caso y para eso voy a dejar el relato de la propia Azul, que está disponible en la página web, en la página de Youtube de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esta fue la audiencia ante la Comisión que se realizó en ciudad Panamá:

Video de Youtube:

“Soy Luis Alberto Rojas Marín, tengo 35 años. El 25 de febrero de 2008 fui víctima por tres policías y un grupo de serenazgo de la comisaría de Casa Grande. En horas de la medianoche cuando transitaba por la carretera industrial que va camino a mi pueblo, es un caserío que pertenece a la empresa Casa Grande. Fui intervenido arbitrariamente por el carro del serenazgo donde estaban a bordo cinco serenazgos y un policía llamado Luis Quipe Cáceres, donde de manera abusiva se bajó él y me comenzó a insultar, diciéndome: ¿A dónde te vas cabrón concha de tu madre? Entonces, se bajó él del carro y comenzó con la vara de uso policial, comenzó a golpearme en el estómago, luego bajaron los del serenazgo y empezaron a insultarme, comenzaron a golpearme, me subieron a la camioneta y me llevaron a la comisaría de Casa Grande.

En la comisaría de Casa Grande fui recibido por otros policías donde uno de ellos, un policía alto, de tez moreno, trinchudo, me metió de los pelos a una sala de investigación donde comenzó a tirarme manazos en la cara y a preguntarme por el paradero de mi hermano Tuco, entonces yo le respondía que yo no sabía. Entonces, él me decía ¿Te gusta la pinga, cabrón de mierda, maricón de mierda?, ¿Te gusta la pinga, maricón? Entonces esas palabras eran seguidas, seguidas.

Entonces, en eso entró otro policía llamado Luis Juan ..., pero el policía que me metió de los pelos fue el policía Dinoracio Ponce; entonces entre los tres, ahí en la sala de investigación, comenzaron a reírse, a pegarme, a golpearme, a tirarme las cachetadas, a golpearme con la vara de su uso policial. Y él le ordenó al policía Luis Quipe Cáceres que traiga un poco de agua, y lo mojaba la vara y con la vara me golpeaban el estómago. En eso, él me cogía de los pelos, me ponía contra la pared y me decía ¿Te gusta la pinga, cabrón concha de tu madre? me decía, ¿Te gusta la pinga, maricón? Entonces yo le decía, ¿Por qué me hace esto? le decía yo así, entonces él comenzó a tocarme mis nalgas, comenzó a manosearme, entonces en eso yo lo empujé a él para querer salirme de la sala.

Pero como estaban ahí dos más, me cogieron de los brazos y me pegaron contra la pared y entonces me comenzaron a sacar la ropa; me comenzaron a sacar la ropa y me quedé en ropa interior, entonces el policía Dinoracio Ponce fue el que me rompió la ropa interior y con la vara de uso policial comenzaba a incarme las nalgas, a incarme las piernas porque a mí me tenían cogido así de espalda contra la pared y a cada rato se acercaba y me decía ¿Te gusta la pinga, cabrón concha de tu madre? Me decía, ¿Te gusta la pinga, cabrón de mierda?

O sea, esas palabras eran seguidas y seguidas que él me decía, entonces se burlaban. Hasta que, en dos oportunidades, logró introducirme el mazo por el recto. Entonces, yo comencé a gritar,

a quererme salir de ahí. Entonces, ellos me encerraron, me dejaron totalmente desnuda ahí, luego el policía Juan me sacó al ambiente, donde estuve desnudo toda la noche, hasta las 6 de la mañana, donde llegaban, me miraban, se reían. En una oportunidad yo le pedí agua, que tenía sed y él me dijo que sí. Luego llamó a otro policía, que llenen el cilindro de agua para que me metan ahí en el cilindro de agua, pero cada rato que ellos venían me decían ¡Párate cabrón de mierda, párate! Porque yo ya no tenía fuerzas, ya estaba mal yo.

¡Párate cabrón de mierda!, venía y me amenazaba con el mazo que me iba a golpear. Entonces, serían como 6 de la mañana, y llega el policía Vilca y me ve tirado ahí, entonces me dijo ¿Qué te ha pasado? Entonces yo le dije "mire lo que me han hecho los policías", entonces él salió y regresó con mi pantalón y mi polo. Me dijo "¡cámbiate, cámbiate maricón de mierda! ya lárgate a tu casa", me dijo así.

Gabriela Oporto:

Ese es el relato resumido de los hechos, del caso de Azul, que sirve además para poder responder a las preguntas orientadoras que me han formulado al inicio. Para llegar a esta determinación de que en Perú existe un contexto de discriminación y violencia contra las personas LGBTI, la Corte Interamericana valoró dos elementos: la información de contexto que pudimos proveer las representantes de Azul, que fueron PROMSEX, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos y la organización Redress que está basada en Londres, proveímos información de contexto, pero además también presentamos información que obraba en el expediente que daba cuenta del actuar prejuiciado de los agentes de policía que intervinieron a Azul. La información de contexto lamentablemente no teníamos data del año en que ocurrieron los hechos, que fue el 2008, pero sí teníamos información posterior, recopilada por organizaciones en sociedad civil; esto para la Corte no fue un impedimento, ¿por qué? Porque la obligación de recopilar data y de generar información sobre la situación de la población, particularmente de la población históricamente discriminada, recae en el Estado y el incumplimiento de una obligación internacional por parte del Estado no podría ser utilizada en perjuicio de la propia víctima. La Corte valoró la información de contexto provista por las representantes de la víctima que correspondía a los años 2016, 2017 y 2018, y utilizó eso para establecer que existía un contexto de discriminación, un contexto generalizado de discriminación y violencia contra personas LGBTI en Perú y tomó en cuenta la existencia de este contexto y lo utiliza como una herramienta de análisis transversal a todas las vulneraciones de derechos humanos denunciadas en el caso de Azul, incluyendo la vulneración a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial y todos los derechos que se declararon como vulnerados en este caso.

Sobre la base de lo anterior, la Corte Interamericana llegó a la conclusión de que la detención de Azul fue ilegal, arbitraria y discriminatoria. Fue ilegal porque aunque el Estado peruano alegó que la detención de Azul respondió a la aplicación de una normativa que permite a los agentes de policía retener a una persona hasta por cuatro horas para determinar su identidad en caso de que esta persona no tenga su cédula de identificación y se presuma o sospeche de que está involucrada en una conducta criminal, lo cierto es que en el caso de Azul esos requisitos no se cumplían y acá por ejemplo la Corte valoró que había contradicciones en las declaraciones que habían brindado los agentes de Policía nacional y municipal que intervinieron la detención de Azul, uno de estos agentes dijo que habían recibido una llamada de los vecinos diciendo que estaba gente en la carretera en actitud sospechosa, lo cual es algo vago y que no justifica una detención, luego se dijo que Azul habría estado con aliento

alcohólico cuando fue detenida; luego se dijo que el Estado peruano además alegó que en la carretera donde Azul había sido detenida era frecuente los asaltos en horas de la noche. Todos estos argumentos fueron rechazados por la Corte porque no existe una relación de causalidad o una conexión directa entre la conducta de Azul y el motivo de su detención. No se cumplían los requisitos que establece la normativa peruana, por lo tanto, la detención fue ilegal.

Luego se estableció que la detención había sido arbitraria porque el Estado peruano no pudo ofrecer la justificación válida para la identificación de Azul, y acá por ejemplo, es interesante que la normativa peruana señala que una persona que no cuenta con su cédula de identificación puede ser detenida, pero también señala que la policía debe brindar las facilidades para ubicar la cédula de identificación y en el caso de Azul, ella fue detenida a pocas cuadras de su casa, entonces era perfectamente razonable y además perfectamente legal, que los efectivos policiales hubieran decidido acompañarla a su casa para encontrar su DNI, su cédula de identificación, en lugar de llevarla a la comisaría que hubiera sido ciertamente menos restrictivo de sus derechos. Y finalmente la Corte declara que la detención es discriminatoria porque, y acá es donde entran a batallar los elementos del caso y la información de contexto referida a la discriminación. La Corte declara que la detención es discriminatoria basándose, por un lado, en el relato consistente de Azul respecto de las agresiones verbales que ella sufre durante la detención. Los insultos, como estas expresiones: maricón, maricón de mierda, te gusta la pinga, haciendo una alusión clarísima a las preferencias sexuales de Azul. Y en este punto específico fue muy importante el peritaje de María Mercedes Gómez que fue la perita presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que explica cómo estos insultos, por ejemplo, funcionan dentro de un contexto. Es decir, no son insultos carentes de significado, no son insultos neutros, son insultos que funcionan dentro de un contexto, entonces, si no existiera el contexto de discriminación y violencia generalizado contra las personas LGBTI en Perú, la expresión “maricón de mierda” no tendría un significado como el que efectivamente tiene y eso la corte lo valora a la hora de determinar que la detención había sido discriminatoria porque estuvo basada en el prejuicio de los agentes de policía respecto de la orientación sexual y la expresión de género de Azul.

Ahora, para llegar a la determinación de que la violencia sexual constituyó tortura por prejuicio, la Corte se basa en elementos que vienen de jurisprudencia ya establecida por otros tribunales de justicia, y jurisprudencia establecida por la propia Corte, pero también tiene en cuenta y acá hace un cambio, hace una reflexión de lo que significa la violencia por prejuicio.

La violencia por prejuicio, a diferencia de la expresión “crimen de odio”, quita el foco de la identidad de la víctima, la pasa al agresor, e identifica que la violencia por prejuicios se origina en los estereotipos y prejuicios que tiene el agresor respecto de una característica real o percibida de la víctima. Entonces acá no interesa, no es que no interese, sino que es posible que una víctima no sea efectivamente una persona LGTB, por ejemplo, pero a causa de los prejuicios y estereotipos que tiene el agresor respecto en lo que debe ser un hombre o lo que debe ser una mujer, o de lo que es masculino, dirige su agresión contra una persona que no respeta esos mandatos sociales. Entonces, si un hombre afeminado o es identificado como una persona afeminada o, tiene una particular forma de caminar o, una particular forma de hablar, el agresor le atribuye la orientación sexual, una orientación sexual distinta a la heterosexual y lo agrede.

Entonces lo determinante no es si la persona efectivamente se identifica como homosexual sino lo que el agresor piensa de esta persona y de nuevo, esto se pudo probar en este caso con la

propia manifestación de Azul con respecto de los insultos que ella recibía y específicamente en el caso de uno de los agentes de policía, en un examen psicológico que se le realizó al momento de investigar los hechos esta persona expresamente señalaba que los homosexuales, así en genérico, los homosexuales eran negativos para la sociedad y que eran peligrosos para los niños y así relataba una serie de mitos acerca de las prácticas sexuales que tienen las personas o los homosexuales, y por ejemplo esto, esta declaración claramente homofóbica, que claramente reflejaba la existencia de prejuicios en la persona que detiene, no fueron valorados por los tribunales nacionales, pero si lo valora la Corte a la hora de llegar a la conclusión de que los actos de tortura contra Azul, no solo tenían por objetivo castigarla a ella sino que tenían un mensaje hacia el resto de la comunidad LGBTI.

La Corte además de establecer la ilegalidad, la arbitrariedad y el carácter discriminatorio de la detención de Azul, señala que el Estado peruano tiene que cumplir una serie de obligaciones en relación con las personas LGTBI como generar estadística completa y confiable sobre los crímenes que se cometen contra las personas de este colectivo, algo que lamentablemente en Perú todavía no existe, y algo muy importante y que es relativamente relevante para esta sesión es que le indica al Estado peruano que tiene que capacitar a sus funcionarios y aunque parece algo repetitivo porque se menciona en varias sentencias de la Corte, es una de las cosas más importantes porque como bien señaló Maria Mercedes Gómez en la audiencia del caso, el prejuicio que es algo con lo que todos o casi todos hemos sido criados, el prejuicio contra las personas LGTBI impide que nosotros veamos o valoremos la prueba en casos de crímenes violentos contra personas LGTBI y eso es muy evidente en el caso de Azul. Había evidencia de que Azul había sido violada, había evidencia de que por lo menos uno de los agentes había actuado con prejuicio, si es que no los demás, también por las expresiones y los insultos contra Azul en el momento de la detención. Había evidencia de que esta denuncia no se quiso evaluar o no se quiso recibir en un inicio y aun así las investigaciones son cerradas alegando de que no había prueba.

Entonces, el caso de Azul es un caso que refleja cómo el prejuicio puede hacer que los operadores de justicia, no por falta de voluntad, no con mala intención, pero si por el prejuicio que nos han insertado desde el inicio de nuestras vidas, no veamos las evidencias que existen, no veamos otras formas de probar las alegaciones de las víctimas fuera de lo establecido en la práctica judicial habitual y por eso es que resulta especialmente importante generar mecanismos de capacitación y protocolos de investigación para estos casos específicos. Gracias.

Magistrado Oscar Parra:

Muchísimas gracias Gabriela, realmente nos introduce a gran parte de estos desafíos, pero también de estos avances prometedores de cara a la construcción de más y mejores estándares en esta materia para que los operadores judiciales fortalezcamos nuestro trabajo. Vamos a darle paso a la intervención de Juan Pablo Bedoya Molina y yo quiero introducir la presentación de Juan Pablo con estas preguntas orientadoras:

Con base en los hallazgos que ha hecho el centro nacional de memoria histórica en sus diferentes informes, donde el doctor Bedoya ha estado apoyando ¿Qué relación se evidencia entre estos prejuicios contra la población LGBTI y las victimizaciones que los actores armados perpetraron contra ellas en el marco del conflicto colombiano? ¿Cómo el prejuicio se ve reflejado en los móviles y repertorios de violencia de los distintos actores? ¿Qué elementos

pueden ayudarnos a pensar estrategias de no repetición frente a las violencias por prejuicio contra personas LGBTI? Realmente estos avances del centro nacional de memoria histórica son cruciales para pensarnos estas estrategias y por eso le damos la palabra al profesor Bedoya, adelante.

Juan Pablo Bedoya Molina:

Buenas tardes a quienes hoy se conectan, muchas gracias magistrado y muchas gracias a Gabriela por esta primera intervención que también nos abre ya varios elementos.

Bueno, son preguntas bastante retadoras y amplias, así que voy a procurar ser muy sucinto en este ejercicio para lograr plantear algunas ideas. Quise titular esto como "Podrán cortar todas las flores, pero no detendrán la primavera", que ha sido una consigna que, aunque no tiene su origen ahí, ha sido apropiada ampliamente por los movimientos de disidencias sexuales y de género, sobre todo los movimientos trans, para generar interpretaciones y quiero empezar por aquí justamente para plantear que, a la hora de comprender lo que ocurre en el conflicto armado con las personas LGBTI y poder generar mecanismos para reparar, creo que es necesario justamente entender que han habido muchas voces y muchos lugares de enunciación desde los cuales se han construido explicaciones: la academia, las instituciones estatales, pero creo que fundamentalmente los movimientos sociales, distintas organizaciones y activismos que han generado. Para responder estas preguntas no quería dejar pasar una rápida contextualización justamente para hacer eco o para hacer visible también lo que han sido estas experiencias, hablar digamos de esta relación en el país no es del todo reciente, digamos que en el país se empezó a usar o se empezó a popularizar la categoría LGBTIQ justamente a principios de los años 2000, momento en el cual como ha señalado ampliamente José Fernando Serrano en el contexto de Planeta Paz, empieza a aparecer esta categoría de lo LGBT y empiezan a darse discusiones en el país sobre esta relación de lo que podría ser construir paz en un momento de unos diálogos anteriores a lo que fue este acuerdo y digamos que, a partir de este contexto donde están elaborándose distintos elementos, quienes empiezan a liderar una serie de acciones y estrategias para lograr esclarecer estos hechos y poder generar formas para comprenderlos. Han sido distintas organizaciones, por ejemplo, algunas de ellas: Colombia Diversa desde el año 2004, Santamaria Fundación desde el año 2009, Caribe Afirmativo desde el 2009, la Mesa LGBT Comuna 8 desde el 2009 o más recientemente la Red Comunitaria Trans desde el 2012, por nombrar a algunas. Digamos que, en esta fase, en este momento, empieza a aparecer una serie de denuncias que quieren hacer visible la violencia que ocurre contra las personas LGBT, pero digamos enmarcando estas demandas en la categoría de los Derechos Humanos. Esto me parece importante señalarlo porque a partir de allí empieza a haber estas denuncias de violencia, pero empieza a ocurrir algo que, a través de la presentación, quiero siempre problematizar y es que las violencias que ocurrieron en el marco del conflicto armado aparecieron como parte de algo más amplio que era la violencia estructural y yo creo que ahí nace una de los grandes asuntos que hoy debemos interrogar y tiene que ver con ¿De qué forma podemos ocuparnos de comprender las violencias que han ocurrido en el marco del conflicto armado y cómo podemos, si se quiere, aislarlas, desligarlas, o no desligarlas sino poder comprenderlas de manera más particular en relación a todo eso que es la violencia estructural, porque si se separan simplemente sin tenerlas en cuenta pues podemos correr el riesgo de abstraer unas violencias de ese contexto donde adquieren sentido, pero si las juntamos sin más corremos el riesgo de no comprender cuáles han sido los efectos que las dinámicas propias de la guerra en el país han implicado para las personas LGBT.

También me gustaría señalar entonces allí que a partir de la Ley 1448 se empieza realmente a generar una incorporación del enfoque diferencial de orientaciones sexuales en el hacer del Estado, producto justamente de los reclamos de los procesos movilizatorios de estas organizaciones y muchas otras en el país que lograron también que a partir del año 2012 se empezará a dar una cierta transversalización de estos enfoques en distintas entidades del Estado, también quiero señalar esto para mostrar que es muy reciente que quizás vamos a ajustar una década de realmente haber hecho esfuerzos desde distintas instituciones por poder generar datos y esclarecer exactamente qué ocurrió y pues, a partir del año 2016, la política pública nacional que hay que decir está engavetada en este momento y el Acuerdo de Paz y todos los desarrollos institucionales y normativos dentro de los cuales nos encontramos también en este momento.

Me gustaría señalar que, digamos en este contexto y a partir de estas trayectorias, desde los años 2000 se han generado distintas formas para comprender o para interpretar estas violencias. Me gustaría decir que la primera de ellas que empieza a aparecer es una idea que vincula la homofobia, la lesbofobia y la transfobia, como esa causa o esa explicación estructural que nos permite generar una comprensión de esas violencias con un problema, y es que en esas primeras interpretaciones que están muy vinculadas al surgimiento o consolidación de estas organizaciones en este periodo, se termina confundiendo la violencia estructural generalizada contra las personas LGBT de cierta forma, lo que ahorita también nombraba Gabriela en ese caso peruano como ese contexto generalizado de violencia con aquellas violencias que están inscritas en el marco del conflicto armado y que serían el objeto de instituciones como la JEP.

Luego entonces creo que se ha venido desarrollando otra perspectiva que ha sido liderada por Colombia Diversa, Caribe Afirmativo y otras organizaciones en el país que empiezan a hablar del crimen de lesa humanidad de persecución por prejuicios relacionados con la orientación sexual y la identidad de género y en el cual no ampliaré porque sé que la presentación siguiente podrá mostrarnos mucho más, pero que en el caso colombiano lo que intentábamos mostrar es que ha habido una sistematicidad en las violencias que han ocurrido contra los sectores sociales LGBT. Un tercero ha sido el del Centro Nacional de Memoria Histórica, que ha intentado mostrar que en medio de estas violencias o, más bien, que consideramos desde ese informe por ejemplo y otros trabajos que se han hecho posteriormente, consideramos que la noción de violencia por prejuicio era fundamental para comprender estos escenarios de violencia pero también corría el riesgo de ser incompleta, o de no proponer suficientes elementos para comprender cómo, más allá de las tipologías de las categorías jurídicas, podíamos comprender de una forma más histórica o más sociológica o más antropológica esas violencias y en ese sentido pues se ha insistido fundamentalmente en que estas violencias han estado asociadas. La violencia por prejuicio, tal y como se planteaba ahorita, también corre el efecto de pensar que estas violencias ocurren porque el actor que las comete, puede tener una cierta idea equivocada de que ese prejuicio que tiene sobre este sujeto en sí mismo y lo que queríamos también plantear en este informe es que los actores armados no solamente han actuado por prejuicio sino que también han usado estratégicamente estas violencias como un instrumento de sometimiento y control de las poblaciones, particularmente de las personas que se apartan de las normas del género y la sexualidad o que las interpelan y que, en ese sentido, se han constituido en la línea de lo que ha planteado Rita Laura Segato como violencias expresivas que tienen además una función en las economías de la guerra. Es decir, estas violencias, lo que queremos ahí plantear es que no solamente ocurren como un efecto del prejuicio, sino que también esa sistematicidad da cuenta de una intención del actor armado de usar estos elementos en el marco de sus estrategias más amplias de lo que configura en el orden de la guerra. Y en

ese sentido también recuperar un lugar de status estructural al papel que cumplen. Si se quiere, estos prejuicios en el desarrollo del conflicto armado del país, no como una violencia que es un efecto más dentro de muchas otras que ocurren, sino realmente como un repertorio sistemático y estructural constitutivo del hacer de los actores armados y de ese ejercicio de control territorial en el cual se terminan constituyendo unos órdenes sociales particulares donde el Estado ocupa un lugar de poder o ejerce una cierta soberanía, pero en la que estos actores armados también disputan esa soberanía y estas violencias hacen parte entonces de esos repertorios de los actores armados para instaurar esos órdenes sociales.

Y recientemente venimos adelantando, particularmente desde la Universidad de Antioquia, otra perspectiva que buscamos a partir de la noción de necro políticas para plantear algo: si bien estas violencias debemos comprenderlas con el carácter situado en lo que ha ocurrido en el país, también es necesario reconocer dos o tres cosas. Primero, que estas violencias que han tenido como objetivo el sometimiento, el destierro o la aniquilación de personas trans, lesbo, mariconas, no ha sido siempre de esa forma, es decir, podemos hacer una historia que dé cuenta cómo a partir de los años 70 se empezaron a desplegar o a inventar nuevos repertorios de violencia en los cuales estas violencias contra las personas LGBT se configuraron y que implican reconocer que para poder comprenderlas necesitamos reconocer otros ensamblajes de la violencia, no solamente la dimensión del prejuicio por la orientación sexual o la identidad de género, sino también comprender cómo las víctimas de estas violencias se sitúan no solamente en relación a esa orientación sexual o a esa identidad de género, sino también en relación a otros elementos como su pertenencia territorial, las formas de empobrecimiento o precarización de la vida a la que muchos y muchas se ven confrontados o la racialización. Y pongo un ejemplo concreto: cuando hacíamos trabajo de campo, investigaciones en esta dirección, encontrábamos que, en determinados contextos, no todas las personas LGBTI experimentaron violencias. Es posible identificar cómo las violencias se han concentrado especialmente en aquellas que tienen vidas precarizadas en contextos territoriales precarizados, también racializados o contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes es decir, necesitamos entender más esos ensamblajes de cómo distintos matrices de violencia o cómo la configuración de distintos escenarios configurados por la precarización, se constituyen también en la condición de posibilidad para que estos prejuicios terminen ocupando el lugar que ocupan en la configuración de estas violencias.

Teniendo esa discusión, traigo esto que a mí me gusta señalar, esto está desactualizado, estos son los datos que se arrojaron en el informe "Aniquilar la diferencia" en el año 2015; sin embargo, ha pasado mucho desde ahí hasta hoy, yo creo que esto podría cambiar, sin embargo, no tenemos hoy un macro informe que pueda actualizar esto a nivel nacional y de todas formas algunas de estas cifras nos permiten reconocer algunas cosas.

Una de ellas, es que estos prejuicios o representaciones sociales sobre los sectores sociales LGBT y estas configuraciones a las que me he referido, han dado lugar a distintas violencias, distintas modalidades que han configurado los distintos repertorios de esos actores armados, como han sido las amenazas, como han sido las agresiones físicas, como lo han sido los asesinatos selectivos, la violencia sexual, las acciones violentas con sevicia y tortura o distintas formas de violencia simbólica por nombrar algunas que pueden ser más documentables, también señalando que hay muchas otras que para ese momento del informe no pudimos dar mucha forma, pero que los debates al día de hoy, los desarrollos institucionales, académicos y de las organizaciones en el país, hoy nos permiten discutir, como es el caso de la desaparición forzada que ha sido casi invisibilizada por completo para el caso de las personas LGBT o la

ocurrencia de masacres, en las memorias de muchas de las personas LGBT en ciudades como Medellín, como Pereira, como Bogotá, o como Cali y también digamos en distintos registros documentales, es posible dar cuenta de la ocurrencia de asesinatos múltiples de más de cuatro personas, con una clara conexión entre ellos en distintos centros urbanos, por ejemplo, está esta memoria de las camionetas blancas que abrían fuego contra las personas que estuvieran por ejemplo en lugares de homosocialización o en lugares de trabajo sexual, nos retan hoy, o nos obligan a poder preguntarnos por otras de estas modalidades de violencia que han sido absolutamente invisibilizadas en el reconocimiento que hacemos de las violencias contra las personas LGBT en el marco del conflicto armado, y que también digamos nos abren otras puertas interpretativas para lo que ha ocurrido.

En ese sentido, encontrábamos en ese momento un 65.3% atribuida a paramilitares o grupos armados post desmovilización; un 19.4% a distintas guerrillas, FARC, ELN y otras; un 11.1% a fuerzas armadas y policía y un 2% a otros actores o no identificados. De nuevo, yo creo que estas cifras no tienen hoy una vigencia sobre todo porque creo que el momento histórico en el que se realizó este informe y la posibilidad de realizarlo hoy después de la firma del Acuerdo es distinto y también es una invitación a que necesitamos poder revisar al día de hoy que, habrá que decirlo, organizaciones como Caribe Afirmativo y Colombia Diversa están generando distintas estrategias y distintos informes para documentar con una mirada más regional algunos de estos elementos.

Muy rápidamente me gustaría plantear aquí cómo a partir de esto que se ha construido de informes como “Aniquilar la Diferencia” pero muchos otros, me quisiera referir a un par; se han desarrollado bastantes ideas; hay algunas que me gustaría rápidamente decir para responder al magistrado... ¿Cuánto tiempo me queda?

Lo primero que hay que señalar es que hay una sistematicidad en la ocurrencia de estos hechos, que nos permite hablar de la existencia de patrones de violencia contra personas LGBT, con diferencias importantes según sea el caso, sea por orientación sexual como en el caso de gays y lesbianas, o por identidad de género en el caso de personas trans, o por expresión de género en el caso de todo tipo, si se quiere, de personas y de experiencias o subjetividades; porque no solamente, como lo señalaba Gabriela, las personas LGBT pueden vivir violencias por su expresión de género. También habrá que reconocer que hay importantes variaciones regionales que, quizá una de las tareas más importantes que tenemos es poder determinar con mucha más exhaustividad esas lógicas o esas particularidades territoriales. Lo segundo es que la ocurrencia de estas violencias guarda una relación directa con los prejuicios que se han producido contra las personas LGBT; desde el medioevo hasta hoy han sido muchos los discursos que se han producido sobre las disidencias sexuales y de género, que les han tachado o nos han tachado de pecadores, de criminales, de enfermos, corruptores de menores, anormales, peligrosos y esa idea de peligrosidad, de que el sujeto que se desvía de la norma del sexo o del género es peligroso para el orden social o para la comunidad, ha tenido un papel muy importante en ese ejercicio de exterminio y de destierro.

En ese sentido, en medio de los contextos armados y de esa militarización de la vida que ha significado en el conflicto armado tanto por parte de actores ilegales como de actores legales, las personas LGBT han sido vistas como sujetos a corregir, como sujetos a castigar, como sujetos a desterrar ¡Debes irte de aquí!, y como sujetos a aniquilar que también, eso lo podemos también ampliar, creo que cada una de estas lógicas actúa distinto; no es igual esas violencias donde el actor armado dice: “Te estoy corrigiendo o te estoy castigando” a aquellos donde hay

una explícita intención de aniquilamiento y ahí también hay repertorios de violencia distintos. También es importante señalar que ha existido un sinnúmero de violencias; una circularidad en la violencia y es que las violencias contra las personas LGBT no se inventaron la guerra y, en ese sentido, ha existido una cierta continuidad de las violencias previas, si se pueden nombrar de forma a las que existen, y una de las tareas para la construcción de garantías de no repetición es poder tener más clara esa comprensión que ahora me gustaría quizás ampliar, en la siguiente parte poder ampliar en términos de garantías y no repetición.

También, como señalaba, estas violencias han sido instrumentos de sometimiento y se han configurado como violencias expresivas que no solamente buscan violentar, castigar o desterrar a un sujeto, sino enviar un mensaje a la comunidad y a las otras personas que se identifican de este modo, como amenazas de lo que también puede ocurrirles sino o se van, sino acatan el ejercicio de sometimiento o los deseos de quienes empuñan el arma y tienen el poder en el control territorial. En ese sentido, es muy importante reconocer que, en estos contextos, los actores armados no solo se han disputado el orden político y el orden económico a través de las armas, sino que también se han disputado el ordenamiento moral de las comunidades entonces también por eso estos ejercicios de control sobre cómo me visto, cómo me relaciono, dónde vivo, con quién vivo, o cuáles son mis rutinas, tienen un papel fundamental a la hora de comprender la guerra. La guerra no solamente es algo económico y político; es algo que está profundamente vinculado a sus ordenamientos morales y a las visiones de comunidad o de vivir juntos, que pueden habitar al actor armado o a una comunidad.

Para cerrar es importante reconocer que una de las dificultades que tiene este tema es que los prejuicios, como se han nombrado en este espacio, son compartidos; no solamente habitan en los actores armados, no es algo externo, realmente es algo que, en muchos casos, es compartido, y eso genera que digamos hallan, en muchos casos, demandas de las comunidades o una cierta legitimidad de estas violencias que, como lo señalé, es conocido también por los actores armados y es usado estratégicamente en el marco del desarrollo del conflicto armado del país. Muy rápidamente quisiera decir que, en el caso colombiano, una de las cosas más interesantes que ha ocurrido en los últimos años para pensar este debate es que normalmente cuando pensamos las violencias contra personas LGBTI las pensamos también como violencias individuales, pero estas violencias, en su sistematicidad, han tenido una dimensión colectiva que ha impactado no solamente a las personas de manera individual, sino que también se han dirigido de manera sistemática hacia los movimientos sociales de las disidencias sexuales y de género y eso lo ha hecho más visible las recientes discusiones entorno a los sujetos de reparación colectiva. El primero quizás fue el de Casa Diversa de la comuna 8, la mesa LGBT de la comuna 8, pero hoy distintos informes como el que hizo Caribe afirmativo sobre el colectivo de Montes de María que, por ahí vi a Omar conectado, el colectivo Crisálida en, acabo de olvidar el municipio, y la mesa LGBT, o el trabajo también realizado por el Centro de Memoria y liderado por Alanis Bello en Chaparral, Tolima, sobre las memorias del reinado trans del río Tuluquí. Lo que quiero decir es que los actores armados no solamente han generado acciones individuales sino que, sistemáticamente, han perseguido aquellas expresiones que en distintos territorios del país han buscado generar acciones para transformar esos órdenes violentos contra sí y en muchos casos para construir formas de paz.

Magistrado Oscar Parra:

Muchísimas gracias. Vamos a pasar entonces a la intervención de la profesora Lisa Davis, una reconocida experta a nivel internacional y del ámbito del derecho comparado en estas materias.

Para introducir a la profesora Lisa Davis, quiero tomar como referencia estas dos preguntas orientadoras. Profesora Davis, ¿Qué avances o qué deudas pendientes existen en el ámbito internacional en materia de tipificación o investigación de las violencias contra las personas LGBT como crímenes de persecución, que puedan ser de aprendizajes para Colombia? Y, por otra parte, el profesor Juan Pablo nos ha contextualizado sobre los móviles y repertorios de las violencias contra las personas LGBT en Colombia y usted también ha estudiado el conflicto armado colombiano, viene desarrollando diversas investigaciones y trabajo académico en el tema, ¿Cuáles de los elementos señalados cree que merecen especial atención para analizar estos hechos como crímenes de persecución?

Lisa Davis

Muy interesante pregunta, estoy muy feliz de estar acá y de hablar con ustedes sobre estos temas.

Sin lugar a dudas, sabemos que los abusos en tiempos de guerra contra las personas LGTBIQ no son nuevas; son tan antiguos como la historia de la humanidad; aparecen en todo el derecho penal desde la segunda guerra mundial y sabemos que los conflictos alrededor del mundo, desde Irak hasta Colombia, los actores armados han perpetrado crímenes basados en género, persecución de género. ¿Para qué? Para reforzar toda la narrativa de género opresiva que nuestros colegas anteriores han mencionado y sabemos que estos crímenes rara vez se documentan, por ende, rara vez los perpetradores son llevados como responsables y esa exclusión quiere decir que únicamente tenemos la mitad de la historia con respecto a por qué suceden ese tipo de crímenes. Y ¿por qué necesitamos de la historia completa? se los voy a decir: Necesitamos la historia completa porque así es como construimos la paz sostenible; así es como garantizamos la no repetición de estos crímenes, sin lugar a dudas; por supuesto el tema de asesinato, violación, tortura, lo podemos perseguir, pero si no sabemos porqué sucedieron, únicamente recibimos la mitad de la historia y, por ende, no podemos garantizar la no repetición y no podemos construir una paz sostenible.

Es por esto que este trabajo es tan importante en la JEP. Por ejemplo, el nuevo presidente de la JEP, cuando habló de este tema de cargos de este tipo de persecución como crimen de lesa humanidad que se cometió contra 5 personas LGTBIQ en el conflicto armado; al hacerlo, la JEP, por primera vez en su historia, ha reconocido la persecución de género como un crimen de lesa humanidad y es un precedente histórico, no solamente para la justicia de género en Colombia, sino para el mundo.

De hecho, hoy en día, esta mañana, yo estaba haciendo un taller de 40 o 50 fiscales en la Corte Penal Internacional y estábamos hablando de este caso; este es el tipo de trabajo que ellos están haciendo en términos de sus investigaciones y la JEP, pienso, que deben sentirse muy bien con respecto a lo que están haciendo porque están liderando ese precedente para que el mundo los siga.

Sin lugar a dudas, lo que ha sido un debate constante es si la Corte Penal Internacional, si la definición de género de esta corte, más específicamente la persecución por género, si esa definición incluye el tema de identidad de género e identidad sexual. La respuesta corta es que sí; sí las incluye.

El género, por ejemplo, es la única categoría de persecución bajo el Estatuto de Roma que tiene una definición y esa definición es bastante opaca, está un poco desactualizada, es confusa, no se entiende; pero en las últimas dos décadas de derecho penal internacional hemos clarificado la definición de género en leyes internacionales y también ha sido adoptada por los mecanismos de derecho penal internacionales y este entendimiento del género viene de la idea de que el termino sexo, el cual cubre precisamente el tema de rasgos, están totalmente ligados; no podemos romper lo que los ata.

Tener discriminación basada en sexo es discriminación de género y ambas van juntas; incluso las cortes penales internacionales siguen este precepto, la comunidad internacional sigue este precepto, precisamente ha sido corroborado en 20 años de jurisprudencia de derechos humanos y de derecho penal internacional.

De hecho, en mi propio país, en los Estados Unidos, la razón por la cual la decisión *Bostic*, que se tomó en las cortes nacionales también corroboró esto; dijeron que las narrativas de género asimiladas en la discriminación derivan no solo en un entendimiento biológico del concepto de sexo, sino también de su construcción social. En otras palabras, lo que la Corte Suprema de los Estados Unidos encontró es que sin sexo no habría regulaciones de género y eso incluiría la orientación sexual y la identidad de género.

Pero quizás el precedente más importante viene de la comisión internacional, el cual clarifica la evolución de la ley internacional y también ha afirmado que la definición de género es una construcción social y cuando estamos hablando precisamente de las razones para la persecución de género en los nuevos tratados, de crímenes de lesa humanidad en este momento, en Naciones Unidas, la comisión reiteró que el género se entiende como una construcción y un concepto social y de hecho motiva a los Estados a seguir este precedente de ley internacional y también quiere decir que la Corte Penal Internacional debe adoptar este entendimiento de este concepto porque también esta obliga a interpretar el Estatuto de Roma a la luz de la ley que evoluciona.

La buena noticia es que precisamente se adopta este entendimiento, de hecho, ya lo ha adoptado la Corte Penal Internacional, que en este momento tiene 4 o 5 casos pendientes en distintas etapas que tienen precisamente cargos de acusaciones de persecución por género.

Entonces, una pregunta que muchas veces sale es: ¿Cómo diferenciamos entre violencia sexual y violencia basada en género?

Desde una perspectiva legal, la violencia sexual se diferencia de la violencia basada en género cuando hay un elemento crítico faltante y es la discriminación de género y cuando tomamos este lente y lo aplicamos al conflicto y a las atrocidades, encontramos que la violencia sexual en el conflicto casi siempre, está motivada por discriminación de género; pero sencillamente no la vemos. ¿Por qué no la vemos? Porque como investigadores nosotros generalmente tenemos una tendencia a identificar un motivo que es el que causa la violencia y una vez identificamos ese motivo, paramos de mirar y buscar otros motivos. Lo que es importante tener en mente es que el perpetrador puede tener múltiples motivos al cometer la violencia sexual y, bajo la ley penal internacional, un motivo no niega otro motivo, uno puede tener múltiples motivos en los crímenes que se comenten.

Cuando se tiene un caso de violencia sexual que se comete por razones sexuales o a veces se refiere al término violación oportunista, lo que tenemos que recordar es que precisamente este elemento sexual en un crimen de violencia sexual no cancela el motivo discriminatorio que generalmente está presente en este tipo de delitos. Y eso hay que recordarlo pues ha sido confirmado en los tribunales de Yugoslavia, de Ruanda, así como en la Corte Penal Internacional, que las múltiples motivaciones para los crímenes existen y pueden existir; no se cancelan las unas a las otras y si tengo una motivación basada en discriminación, también tengo un crimen basado en género y muy posiblemente tenga persecución por género o persecución de género. Esto ha sido confirmado por los tribunales y también es una práctica que sigue en la Corte Penal Internacional.

Entonces, mirando precisamente a los tribunales internacionales, ¿qué tipo de pruebas y que tipo de violencia sexual, como una forma basada en género, han mirado las cortes? les puede compartir un par de ejemplos.

Precisamente en los tribunales de Ruanda, la corte o el tribunal se dio cuenta que las mujeres Tutsi sufrían de violencia sexual porque los perpetradores las consideraban mujeres fatales, *fem fatal* en francés, ese es el lenguaje que usó la corte, y el de los perpetradores, quienes decían que eran agentes de seducción del enemigo, que estas mujeres los estaban atrayendo y tentando con sus sexualidad y que estaban usando su sexualidad para engañar al enemigo y, debido a eso, era racional para ellos violarlas. Igual encontramos este tipo de narrativas, muchas veces en contra de mujeres afrodescendiente alrededor del mundo; muchas veces estas narrativas vienen de contextos de eras pos colonialistas, de eras de esclavitud y este tipo de estereotipos de mujeres afro diciendo que por ser afro tiene un componente de sexualidad y muchas veces este concepto se usa para justificar la violencia contra las mujeres especialmente afro alrededor del mundo.

Cuando miramos el caso de Yugoslavia, estamos viendo en las cortes que el tribunal allí también encontró que las mujeres que eran violadas decían que eran violadas porque eran mujeres y el tribunal se dio cuenta que la violencia de las mujeres en prisión eran una consecuencia natural de su encarcelamiento porque la violación y la humillación eran formas de violencia aceptadas contra la mujer y precisamente porque las nombraban como enemigas étnicas. Eso quiere decir que la violencia sexual puede suceder en la interacción de temas étnicos y de género. Las mujeres eran violadas no solo porque eran el enemigo étnico, porque los hombres no eran violados de la misma manera y con las mismas cifras que violaban las mujeres, pero las mujeres eran violadas por ser mujeres y porque pertenecían al grupo que ellos identificaban como el enemigo; esto tiene que ver con los estereotipos que han sido discutidos en el panel de hoy con respecto a los roles y el papel que juega la mujer. Y a veces vemos esto en los conflictos de los hombres que son violados porque el perpetrador del crimen afirma que ellos tenían rasgos femeninos o que era parte de la comunidad LGTBIQ, por ejemplo; de esas maneras son violados estos hombres porque no se les ve como si ellos fueran símbolos de masculinidad bajo el entendido de estos perpetradores, entonces esto demuestra la gran diferencia respecto a cómo funciona la violencia sexual.

Muchas veces el impacto de esta es desproporcionado en las mujeres, porque ese es su rol, muchas veces el tema de lesbianas o personas transgénero cuando los perpetradores las violan por motivos de "curarla" o "corregir" ese comportamiento; estas son formas de

discriminación también que los tribunales han identificado como motivos para llevar a cabo crímenes basados en género o persecuciones basadas en género.

¿Cómo probamos este tipo de discriminación? En primer lugar, lo que se debe observar es la creencia discriminatoria que ha existido en la sociedad en la que estamos, antes de que los perpetradores se tomarán esta sociedad como actores armados; luego hay que analizar cómo los actores armados usan esos estereotipos o esas creencias discriminatorias o esas prácticas discriminatorias de inequidad, pues las exacerban para mantener el control.

Sabemos que en Colombia, según los casos documentados, que los actores armados generalmente monitorean cómo se visten las personas que están en una zona de control, hombres y mujeres, regulan precisamente el corte del pelo, el tipo de la ropa, las mujeres no podían usar ropa que expusiera alguna parte de su cuerpo, lo que llamaban ellos faldas muy cortas; a veces eran castigadas o torturadas por usar este tipo de ropa. Sabemos que a la comunidad de personas LGTBIQ les hacían muchas veces todo tipo de castigos, desde violaciones, debido a su expresión de género y orientación sexual y es este tipo de manipulación que hace que las comunidades sean complacientes con la violencia de los perpetradores.

Un informe documentado por ONU Mujeres hablaba de un comandante paramilitar que hizo que 16 jóvenes gay pelearan en un ring de boxeo; para mí, eso es persecución basada en género, o lo es la violencia sexual o los embarazos forzados. Mirar esas narrativas, como lo hablamos hoy, ¿por qué los embarazos? porque estar embarazada para una mujer quiere decir que interfiere con sus deberes, que es dar servicios sexuales a los hombres armados. Eso es un estereotipo de género, los jóvenes eran reclutados para pelear, eso es un estereotipo de género. Todos estos ejemplos pueden ser persecución de género y cuando lo miramos con un análisis interseccional, mirando crímenes que les han sucedido a las comunidades afrocolombianas, empezamos a ver esta persecución por raza y por género y étnica, todas mezclados. Usando este lente, de hecho, es bastante efectivo porque lo podemos aplicar a casos que ya tenemos, no tenemos que salir a recopilar mucha información para probar la persecución, sencillamente al reconocer cómo la persecución de género interactúa precisamente con la persecución, capturando ambas formas de persecución sucediendo al mismo tiempo; por ejemplo, cuando las mujeres son violadas, este tipo de prácticas contra las mujeres en las comunidades, son claramente ejemplos de múltiples formas de persecución.

Es una manera en la que yo puedo documentar y capturarlos para mis registros holísticos, como una memoria histórica, sin necesidad de tener que hacer una gran cantidad de trabajo extra y esto es lo que la Corte Penal Internacional está haciendo. El mismo tipo de géneros que estaban siendo impuestos por los actores armados en Colombia, son iguales o se parecen mucho a estos tipos de estereotipos impuestos por el NQWM en Mali, por ejemplo, las mujeres que eran demasiado lindas eran torturadas; personas bajo el control de Isis, en Irak por ejemplo, cuando pensaban que alguien era LGTBIQ, por ejemplo, los tiraban desde un edificio porque no complacen a Isis, eran sus preceptos y por eso eran asesinados.

Todos estos son ejemplos de persecución basada en género pasan alrededor del mundo; también pasan en Colombia; es una manera que podemos tener un registro y realmente llegar

a dar cuenta de lo que sucedió; precisamente darle visibilidad a estos crímenes que han sucedido, no solamente la intersección de comunidades minoritarias.

Magistrado Oscar Parra:

Vamos a pasar entonces a esta segunda ronda de intervenciones. Hay una serie de preguntas que son transversales para todos y todas en este panel, incluyéndome:

¿Qué puede hacerse desde la justicia para contribuir a la no repetición de las violencias por prejuicio o para modificar las causas estructurales mismas?, ¿Qué recomendarían a la JEP en este sentido?

¿Qué hacer ante la escasa visibilización de las violencias por prejuicios, ante la poca disponibilidad de datos oficiales y ante las dificultades para documentar casos especialmente en las regiones más afectadas por el conflicto? ¿Qué se ha hecho en instancias internacionales?, ¿Qué se está haciendo en la Jurisdicción Especial para la Paz?

Yo por mi parte, antes de darle la palabra a Gabriela, quiero resaltar que en el marco de lo que estamos haciendo en la Jurisdicción Especial para la Paz, resalto el rol de las rondas de priorización. En la priorización actual, en los casos territoriales en Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, el Caso 4 en algunos municipios del Urabá chocoano y el Urabá antioqueño, y en el Caso 5 sobre Norte del Cauca y Sur del Valle del Cauca, tenemos diversos casos sobre violencias por prejuicio. Como se están analizando todos los actores en el conflicto, la idea en estos casos territoriales es empezar a analizar a profundidad la dinámica del conflicto en los territorios y evaluar la evidencia disponible en torno a los crímenes de lesa humanidad de persecución y otro tipo de crímenes internacionales que pudieran aplicar. En ese sentido, estamos avanzando en esa materia y también pensando en lo que podrían ser las priorizaciones que vienen en violencias basadas en género.

También lo que quiero resaltar es que, de cara a las garantías de no repetición, va a tener un rol muy importante el desarrollo de audiencias de reconocimiento y el impulso de sanciones propias dentro del Sistema Integral ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Estas sanciones restaurativas que va a impulsar la Jurisdicción cuando hay reconocimiento, tienen como punto de partida reconocer los daños, reconocer las atrocidades y también los daños, macro daños a individuos, familias y comunidades. Y esos daños, están asociados en gran medida en algunos casos, a esa violencia por prejuicio y a esa violencia estructural. Entonces, vamos a desarrollar diversos pasos procesales para profundizar en estos temas, que nos permitan plantear adecuadas garantías de no repetición de estos hechos. Pero lo que es fundamental es determinar adecuadamente los hechos, los patrones, los contextos, los daños y el reconocimiento de esos patrones, contextos, daños, repertorios de violencia.

Ese reconocimiento va a ser clave para que la sociedad visibilice este tipo de violencias y que jamás se repitan, ese es nuestro gran objetivo. Dicho esto, entonces, le doy la palabra a Gabriela para que nos responda a esta pregunta y a las anteriores. Hay una pregunta Gabriela que dice: la JEP trabaja desde el enfoque de macro criminalidad; cuando se mira lo macro puede correrse el riesgo de invisibilizar las violencias que siempre han estado ocultas, como las violencias contra personas LGBT, ¿Qué sugerencias haría a la JEP para el análisis de violencia por prejuicio desde el contexto y el relato de las víctimas?

Gabriela Oporto:

Muchas gracias por las preguntas, creo que me sirven para retomar donde quedé al final de la primera parte. La capacitación a funcionarios, aunque parezca un cliché, aunque parezca una expresión vacía de contenido, en realidad es muy importante, como lo decía al inicio. No es necesariamente con mala intención, no es necesariamente queriendo negar la existencia de esta violencia, sino que por los prejuicios que tenemos instalados, con los que hemos sido criados todas y todos, llegamos al trabajo que nos toca a hacer en cualquier espacio -juez, fiscal, funcionario público, administrador de un banco, profesor, etc.-, vamos a llegar a cualquier espacio profesional y vamos a repetir los prejuicios que nos han instalado.

Entonces, la capacitación a funcionarios es importantísima para que sobre todo los jueces puedan advertir cómo estos prejuicios impactan en la función que tienen que desarrollar y cómo pueden actuar mejor frente a otro caso, a un caso futuro de violencia o discriminación contra a una persona LGTBI, que les toque decidir o que les toque investigar. Y para eso los protocolos oficiales generados por el poder judicial pueden servir de mucho, no solo porque ya no queda a discreción del juez -si es que se concientizó o no sobre sus propios prejuicios-, sino que son una herramienta que permite establecer pautas para la investigación de este tipo de crímenes que no es algo sencillo, no hay un consenso digamos a nivel mundial de cómo la violencia contra personas LGTBI, sobre todo que el carácter prejuicioso de la agresión puede ser probado es algo que puede ser difícil en muchos casos, pero sí existen ya herramientas construidas que se pueden adaptar a la realidad de cada país y que pueden ayudar a los funcionarios; eso también es algo que muchas veces se siente, el juez o la juez que tiene a cargo un caso que tiene que investigar y quiere sancionar, pero no tiene las herramientas para hacerlo. Entonces, eso es algo también que puede servir mucho desde el poder judicial.

Ahora, si entiendo bien el trabajo de la JEP, y acá no quiero decir algo que sea incorrecto. La violencia a personas LGTBI no es un acto de violencia de la persona A contra la persona B, y ahí queda el caso. La violencia y discriminación contra las personas LGTBI existen porque tenemos un contexto generalizado de violencia y discriminación que son históricas y estructurales hacia las personas LGTBI, entonces creo que más bien la violencia de las personas LGTBI es algo que está tan presente y tan insertado en nuestra sociedad que no podemos verla como un hecho aislado de violencia. De que a mí me pegaron, me golpearon por ser una mujer lesbiana, me pararon y me golpearon y ahí queda el caso, sino que la violencia que se ejerce contra una mujer lesbiana, por ejemplo, es una forma de castigo no solo al individuo sino a todas aquellas personas que se atreven a desafiar el mandato social de la heterosexualidad, del mandato social de la cisgenderidad.

Entonces es un fenómeno social. La violencia contra personas LGTBI no me parece que esté tan separada de lo macro como se podría pensar. Y como lo comentaba hace un rato, y como lo comentaba varias veces la perita María Mercedes Gómez en la audiencia del caso de Azul Rojas Marín, y ella es socióloga, no es abogada, este tipo de violencia funciona en un contexto, tiene un mensaje al colectivo, entonces es algo que sí se podría analizar desde el enfoque de la macro criminalidad y no verlo como un hecho aislado. Entonces la recomendaciones a la JEP, creo que serían esas: capacitar a los jueces, pero no solo a los jueces, a los asistentes, asesores de juez, darles las herramientas que necesitan para poder investigar estos casos o decidir sobre estos casos con la seguridad de que están actuando en cumplimiento de sus funciones, y seguir

entrenándonos todos en erradicar los prejuicios con los que hemos sido criados y educados a lo largo de nuestra vida.

Magistrado Oscar Parra:

Muchísimas gracias Gabriela por estas respuestas tan ilustradoras. Doy la palabra a Juan Pablo y aquí las dos preguntas, además de las generales que te mencionaba, también te preguntan ¿Cómo identificar cuando el prejuicio está presente y cuando no, en el accionar de los actores armados? Y ¿En el conflicto, la violencia contra las personas LGBT no siempre tiene el prejuicio como móvil? en ese caso, sino es el prejuicio ¿Cuál sería el móvil?

Juan Pablo Bedoya:

Creo que esas preguntas son muy potentes porque permiten avanzar en esta idea que se propone. Quisiera empezar señalando que creo que en estos casos y en estas violencias de las que hablamos, el prejuicio siempre está de alguna forma presente. De tal manera, creo que la vía no es en qué momento el prejuicio opera y cuándo no, y cuáles violencias están motivadas por ese prejuicio y cuándo no. Creo que es más bien cómo profundizar en otros aspectos que voy a intentar plantear.

El problema que encuentro, insisto, creo que la categoría es siempre importante porque nos permite reconocer que estas violencias están, de distintos modos o de algún modo, movilizadas por esas representaciones sociales, o por esas imágenes que históricamente se han construido sobre las personas que se apartan de las normas hegemónicas de género y de la sexualidad y que, en ese sentido, no podemos abstraerlas a la hora de generar estos análisis. Sin embargo, y ahí siento que incluso hay un asunto de vieja data, cuando se empezaron a generar ciertas perspectivas de análisis para entender la violencia contra personas LGBT, no solo en el marco del conflicto, gran parte de esas explicaciones nacieron justamente de señalar que estas violencias son efecto de estos prejuicios. Sin embargo, las discusiones han mostrado otros elementos, por ejemplo: Cuando pensamos que el prejuicio es el origen último de la violencia, corremos el riesgo de abstraer otros elementos que en el contexto juegan un papel fundamental en la configuración particular de una u otra violencia. Cuando partimos de esta base, podemos reconocer que hay una sistematicidad en un montón de violencias que ocurren, movilizadas por ese prejuicio, pero eso implica a veces desconocer que hay otros elementos que también están presentes de manera también estructural y que necesitamos reconocer. Entonces, por ejemplo, cuando nos encontramos con la violencia que se ha ejercido en zonas de trabajo sexual, en distintos centros urbanos o también semirurales en el país, cuando llegamos y decimos "ahí ocurrió algo por prejuicio" estamos desconociendo también una serie de elementos estructurales como la precarización, como unas cadenas de violencia que anteceden a esa presencia o a ese hecho y que me permiten explicar por qué las violencias contra las personas LGBT en marco del conflicto se han ensañado particularmente con ciertas características que están asociadas a caracteres raciales, a los de clase o a los de carácter territorial.

La edad, por ejemplo. Tanto en "Aniquilar la Diferencia", pero también en una participación que tuve en un informe de Caribe Afirmativo sobre niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto, gran parte del grueso de las violencias que se identifica sobre las personas LGBT ha ocurrido especialmente contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Entonces cuando decimos "ocurrió por prejuicio", de alguna forma corremos el riesgo de reducir todos estos elementos que están jugando un papel y que quizás nos pueden hacer perder de vista que no solamente

está ocurriendo un prejuicio a entorno a la orientación sexual y de género, también en torno a las identidades étnico raciales o hacia formas de sexualización que están profundamente asociados; otros elementos podrían ser disgregados. Ahora, más allá de la discusión interpretativa sobre el prejuicio sí, o el prejuicio no, creo que eso también hay que mirarlo a la luz de los efectos que tienen las políticas de reparación y los procesos de justicia.

El tema de justicia no es exactamente mi campo, pero el efecto que ha tenido es que cuando asumimos que el origen de todo es el prejuicio, entonces consideramos que construir paz es erradicar el prejuicio y empezamos a diseñar una serie de políticas que se enmarcan dentro de lo que llamamos las políticas del reconocimiento, que buscan fundamentalmente visibilizar y reconocer la existencia de ese sujeto que no vemos porque ha sido negativamente construido. Lo que estoy afirmando es que esa vía es insuficiente para las garantías de no repetición, porque las garantías de no repetición no pueden reducirse a las políticas de reconocimiento, sino que deben ser también acciones y políticas que tengan la capacidad de transformar las condiciones materiales de existencia de las personas. Porque si no atacamos esas condiciones materiales de vida que están, por ejemplo, asociadas a la precarización, nos quedamos cortos como ya nos lo han señalado los movimientos. Por ejemplo, empiezan las políticas de reparación y hacemos acciones de visibilidad, hacemos actos de reconocimiento que son muy potentes, pero, por ejemplo, muchos de estos movimientos que han sido perseguidos sistemáticamente el problema que tienen es que no tienen un lugar donde estar, no hay una casa, un espacio, que permita la seguridad para hacer, para existir o para realizar nuestra acción política. Por ejemplo, entonces hemos hecho un montón de inversión de recursos en las políticas (no hablo de la JEP, hablo de la estructura del Estado) en políticas de reconocimiento como campañas que buscan transformar el prejuicio, mientras no estamos invirtiendo recursos y acciones en cambiar las condiciones materiales de vida de las víctimas o de las personas que están a mayor riesgo de sufrir estas violencias. Entonces lo que quiero señalar es: no es que no haya violencias por prejuicio, claro que sí, lo que pasa es que podemos correr el riesgo de que reduzcamos la violencia heteronormativa, o cisheteronormativa, a un problema del prejuicio, desconociendo que -teniendo como origen ese prejuicio- se han dado lugar a formas concretas y materiales de marginación. Por ejemplo, la presencia de ciertas personas, sobre todo trans, personas gays o no binarias en los márgenes urbanos donde los actores armados tienen una mayor incidencia y una mayor capacidad de control; o, por ejemplo, que la mayoría de víctimas provengan de los barrios más empobrecidos del país y no de todos en general. Por eso insisto, esto lo que nos implica también es que construir garantías de no repetición, implica no solo políticas de reconocimiento sino políticas redistributivas, políticas materiales que realmente cambien las condiciones de vida que ponen a las personas en condición de vulnerabilidad o de exposición de riesgos a los actores armados.

Magistrado Oscar Parra:

Profesor Juan Pablo, muchísimas gracias. Vamos a pasar a esta última ronda de respuestas por parte de la profesora Lisa Davis.

Profesora Davis, considerando que la Jurisdicción Especial para la Paz tiene una oportunidad para sentar un precedente basado en la persecución por motivos de género de las víctimas de la comunidad LGBT ¿Consideraría que la Jurisdicción Especial tiene que tener un caso específico por violencia basada en género, dado que la Jurisdicción Especial actualmente tiene una baja cantidad de víctimas LGBT que participan en otros casos generales sin garantizar que se esclarezca el prejuicio en el que se basa la violencia? En otras palabras, esta pregunta se

refiere a: ¿Un caso particular y específico solo relacionado con las víctimas LGBT? O, por el contrario, víctimas LGBT en el contexto de otros macro casos. Y sólo para nuestra audiencia, estamos teniendo toda esta discusión sobre las nuevas rondas de priorización, como lo he mencionado, en torno a cuál es el mejor camino para priorizar: grupos de macro casos articulados; o un solo macro caso sobre violencias basadas en género, junto a los temas de desplazamiento, junto a los temas de desaparición forzada; o si tienen que ser casos separados. Eso es algo sobre lo que quería complementar.

Lisa Davis

Es una pregunta bastante interesante, si la entiendo correctamente. Es una pregunta realmente de cómo proceder de la manera más eficiente y holística para, precisamente, capturar la evidencia de los crímenes que han sucedido contra las comunidades LGTBIQ.

Primero que todo, creo que se puede abrir un caso macro en persecución, esa es una buena manera de hacerlo. Desde lo que yo entiendo, hay un entendimiento de distintos públicos de interés y llamados de la sociedad civil para precisamente abordar la violencia sexual, la violencia contra las mujeres, la violencia LGTBIQ, la violencia contra los afrodescendientes y contra los indígenas.

Hay muchos llamados de la sociedad civil que piden reconocer cómo las comunidades han sufrido por la violencia, que parece ser casi imposible en un punto de vista de capacidad, de poder abordar todo, precisamente de manera profunda, desde distintos tipos de lentes. Pero bajo la ley internacional lo que tenemos es un lente que nos ofrece una manera de mirar todos estos crímenes con un solo lente.

Ese precisamente es el crimen de persecución. Si al abrir un caso macro sobre persecución nos daría las herramientas para reevaluar crímenes cometidos anteriormente, pero con un lente de género para las comunidades LGTBIQ, esto sería una excelente manera de poder capturar y ver crímenes que ellos han sufrido sin tener que, de una manera no proporcionada, poder ayudar más a una comunidad que a otra comunidad que ha sufrido este tipo de crímenes; porque la persecución cubre todas las comunidades por igual en términos de este lente y este enfoque.

La otra cosa en que un caso macro de persecución de género les ayudaría, es que también hay oportunidad para poder mirar distintos crímenes que de pronto uno ha tenido en mente o que uno no considera como crímenes de género, cómo le mencioné anteriormente, desplazamiento forzado, desaparición forzada, reclutamiento forzado; todos estos crímenes que suceden durante el conflicto y que reconocemos como crímenes que suceden durante el conflicto en Colombia. Casi siempre estos crímenes tienen algún tipo de discriminación de género que ha estado presente en la manera como estos crímenes se han perpetrado. Se encuentra muchísimo y se encuentra como un patrón en estos crímenes durante el conflicto; pero no los abordamos, no los vemos, porque no aplicamos generalmente este tema de género a los crímenes aparte de la violencia sexual; hay que aplicarlo a la violencia sexual, por supuesto, porque sabemos que casi todos los casos de violencia sexual tienen un componente el género, de pronto una forma de persecución de género, pero también hay buena cantidad de crímenes que no son violencia sexual.

Específicamente, estaba hablando hoy, la regulación de la expresión de género, por ejemplo la forma como te vistes, te comportas, los atributos; estos son los indicadores de discriminación de género más claros; ese es el lenguaje de la Corte Penal Internacional cuando estamos mirando o analizando cómo la opresión de género te sucede en la persecución de género precisamente al regular la expresión de los seres humanos.

Pero también suceden otro tipo de crímenes; el desplazamiento forzado y reclutamiento forzado también sucede. Esto son crímenes que también tienen un componente de género y abrir un macro caso de persecución de género les da la oportunidad para evaluar y reevaluar los casos que ya existen, para poder incluir dentro de la narrativa de la descripción de esos casos, cómo están basados en el género y cómo precisamente el género tiene que ver precisamente con LGBTIQ, pero también con las mujeres y con comunidades afro, también con las comunidades indígenas. Quiero enfatizar: lo bueno de hacer esto es que no toma trabajo extra y sí es algo muy importante.

Si yo abro un macro caso sobre violencia sexual, pienso que ahí la duda es la siguiente: logramos capacidades internas para lograr capturar evidencia de este tipo de crímenes con la capacidad que tenemos; pero en un caso de persecución de género puedo capturar todos los crímenes precisamente porque ya sucedieron, pero los puedo capturar y unir, entonces no requieren enteramente salir al campo a recopilar nueva evidencia sencillamente requiere examinar la evidencia que ya tengo y eso de hecho incluye la violencia sexual también. Entonces también traigo el componente de violencia sexual y muchísimo más.

La manera como se puede hacer esto, y voy a terminar con esto, es precisamente como ha sido dicho por otro panelista, a través del entrenamiento. Es el entrenamiento de los abogados como yo y otros abogados y abogadas de la Corte Penal Internacional estarían más que deseosos de hacer un taller precisamente de los estándares de persecución de género. En cómo busco la evidencia, cómo la recopiló, dónde la busco, los estándares que debe usar, por ejemplo.

Estándares por el tema de desproporcionalidad ¿Le paso más a una persona debido a su género o por su expresión de género que a otra?. No tiene que ser desproporcional, estoy sencillamente diciendo que es una manera de buscarla. También puede ser a través del tema de creencias, atributos, palabras narrativas que los perpetradores usan para tratar de controlar en la comunidad por medio de la violencia y les podemos mostrar cómo se ha hecho esto en otros conflictos y cómo se ha usado para armar y construir una visión más holística de como estos crímenes funcionan, cómo estos crímenes tienen la discriminación.

Magistrado Oscar Parra:

Muchas gracias, realmente extraordinarias todas las intervenciones que hemos tenido el día de hoy. Estamos llegando a esta última parte final de nuestro evento y me corresponde entonces, en el marco de esta moderación, hacer unas breves conclusiones. Voy a hacer solamente unas menciones muy breves comenzando con los desafíos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Definitivamente, hacia el futuro va estar en juego esta discusión sobre priorización por políticas, por ejemplo políticas como la de persecución en el marco de crimen de lesa humanidad, priorizaciones por patrones o priorizaciones de hechos graves y representativos de especial gravedad como lo ha dicho la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre los

mandatos que tenemos en estas materias, sin olvidar que desde el Acuerdo Final, la violencia sexual y las violencias basadas en género han sido priorizadas como de especial interés.

En el marco de las conclusiones quisiera resaltar entonces la necesidad de fortalecer nuestras herramientas en el análisis, investigación y encuadre de imputaciones respecto a violencias por prejuicio en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad puede tener márgenes más amplios de lo que hemos hablado el día de hoy en los encuadres, pero sin perder en ningún caso la continuidad, el continuum de violencias en el marco de los cuales analizamos todas estas violencias. Es decir, sin perder de vista esta violencia estructural en el marco de la cual se enmarca las violencias basadas en género dentro del conflicto armado, tratar de abrir los caminos para enfrentar cualquier forma de invisibilización de este tipo de violencias que pudiera darse, sea en la forma como priorizamos, o sea la forma como se desarrollan las sanciones, el especial rol de la interseccionalidad del análisis, es decir, tratar de dimensionar la forma como la experiencia y la violencia por prejuicio y las violencias basadas en género, tienen unas particularidades específicas que hay que situar en contextos y en particulares vulnerabilidades que puedan enfrentar las víctimas en dinámicas de la guerra en particular. Entonces esa interseccionalidad va a ser clave en el trabajo de la Jurisdicción. He mencionado entonces el tema de los patrones, de las políticas, de los repertorios, al analizar los escenarios de la discusión sobre lo que implica el control territorial, las políticas de control territorial y el uso de violencias por prejuicio en el marco de políticas de control territorial. El tipo de persecuciones que pueden ser de carácter más expreso o más implícito, según el tipo de evidencia que logremos consolidar y, en general, decirles que en las líneas de investigación que estamos impulsando, venimos dando pasos para operativizar todas estas reflexiones académicas, teóricas, pero que también se centran en experiencias prácticas de litigio internacional y comparado y de caracterización, documentación y esclarecimiento de graves violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional en nuestro país. Lo que nos convoca en estas discusiones es seguir fortaleciendo el trabajo del Sistema Integral y seguir dando esos pasos para que estos atroces hechos asociados a la violencia por prejuicio jamás se vuelvan a presentar en nuestra sociedad y dimensionar las particularidades de esta violencia y la especial gravedad de esta violencia en el conflicto armado interno que ha vivido y vive Colombia, entonces eso sería de mi parte y nuevamente muchas gracias a todas y todos quienes han intervenido.

Hunzahua Vargas:

Magistrado, muchas gracias. Muchas gracias a Lisa, a Juan Pablo, a Gabriela por participar, por compartir con nosotras, nosotros y nosotres este pequeño momento que nos sirve muchísimo a la Jurisdicción para reflexionar sobre estos temas y sobre la lucha contra la impunidad contra los sectores LGBTI. Queremos agradecerle también a Juan Arango que hizo la interpretación inglés-español el día de hoy, muchas gracias, sabemos lo difícil que puede ser hacer esto durante más de dos horas, por supuesto queremos agradecerle a ONU mujeres, a la Embajada de Suecia y a la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la paz IMP por hacer posible este conversatorio y los que vengan. Muchas gracias a todas, todes y todos por compartir con nosotres este día y ¡Qué viva el pride, el orgullo!